



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 050013110-007-2017-00836 -00
SUCESIÓN

1. Se **TOMA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES**, comunicado mediante oficio 249 de 24 de abril de los corrientes, proveniente del Juzgado 11 de Familia de Oralidad de Medellín, allegado al correo del despacho el pasado 10 de mayo por el apoderado de la ejecutante, donde se informa que dentro del proceso ejecutivo por costas que adelanta la señora JULIANA OCAMPO BETANCUR en contra de las señoras MARÍA JOSÉ OCAMPO PARRA, MARÍA ANTONIA OCAMPO PARRA Y DORA MAGDALENA GIRALDO ARANGO, Radicado 2023-00166, se decretó el embargo de los derechos que les llegaren a corresponder en la sucesión del finado JOSÉ ANTONIO OCAMPO OBANDO. Oficiese al Juzgado.
2. Se **ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** que presenta el abogado JUAN CARLOS MEJÍA NARANJO portador de la T.P 62.670 del C. S de la J, respecto al poder otorgado por la señora JULIANA OCAMPO BETANCUR, heredera (Artículo 76 del Código General del Proceso).
3. Se **REQUIERE** a la señora JULIANA OCAMPO BETANCUR para que constituya apoderado que la represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c589af91ea3a8b7a35dd48a3ecb75f57be1ad45cd6ce48a6100b19a139be87**

Documento generado en 06/06/2023 02:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>